

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price per month/quarter/year. Includes provinces like Galicia, Asturias, Cantabria, etc.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey llegó felizmente á San Sebastián á las doce de la mañana de ayer; á la una de la tarde presidió la ceremonia de bendición de locomotoras en medio de una numerosa concurrencia, y salió á las tres en dirección á Irún, llegando á las cuatro á la estación francesa de Hendaye, donde subió en el tren Imperial. S. M. el Rey fué recibido con el mayor entusiasmo en todas las poblaciones del tránsito.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancllería.

El día 4.º del corriente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Rascon tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey de los Países-Bajos la recredencial de su antecesor el Sr. D. Rafael Jabat, y su credencial de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora en la corte de aquel augusto Soberano.

El Sr. de Rascon mereció á S. M. el Rey de los Países-Bajos la más favorable acogida.

Dirección de los Asuntos comerciales.

El Cónsul general de España en Smirna participa á este Ministerio, en adición á las noticias sobre el cultivo y la exportación del algodón publicadas en la GACETA de 14 de Junio último, que según los datos comunicados del interior de la Anatolia continúan todas las probabilidades de una buena cosecha, que casi se puede dar por asegurada, si hasta mediados del presente mes de Agosto no sobreviene alguna variación extraordinaria en la atmósfera, lo que atendida la estación y el clima es ya poco probable, calculándose que la recolección ascenderá cuando menos á 150.000 pacas. A pesar de esto, dice que no han bajado los precios, habiéndose hecho un mes antes los contratos de compra para recibir los algodones en Noviembre y Diciembre próximos á 25 por 100 más caros que el año anterior. Es de esperar que en el próximo año, que es el 28 de Julio próximo pasado, con de 1.200 y media libras españolas por cuenta de casas inglesas. Las de Cataluña no habían acudido aun, no obstante las ventajas que resultan de comprar los algodones de Anatolia en Smirna, en vez de hacerlo en Marsella, donde se pagan más caros, como es consiguiente, y no se pueden exigir las cantidades tan bien como en aquel puerto. Por último, manifiesta que los precios á la fecha de su despacho, que es el 28 de Julio próximo pasado, son de 1.300 á 1.325 piastras el quintal turco (26 piastras equivalen á un peso fuerte), y el de los contratos hechos para recibir el algodón de este año en Noviembre y Diciembre próximos de piastras 1.080 á 1.180, según su caudal.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

El Cónsul general de España en Alejandría de Egipto participa con fecha 29 de Julio último que el 26 de aquel mes había prohibido el Gobierno del Virey la exportación de Egipto del trigo y de las harinas hasta nueva disposición, y había mandado que se admitieran libras de derechos los trigos y las harinas procedentes del extranjero hasta el 9 de Octubre inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: Con el fin de llevar á debido efecto lo dispuesto en la ley de 30 de Junio último, por la cual se concede opción á los beneficiados del Monte-pío militar á las viudas, huérfanas y madres viudas de los Generales, Jefes, Oficiales y empleados político-militares del ejército de Don Carlos que hayan fallecido hasta el 31 de Agosto de 1839, la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Que las familias que se consideren comprendidas en la expresada ley acudan, por conducto de los Capitanes generales de los distritos, donde residen, solicitando la revalidación de los empleos que en el ejército carlista hubiesen obtenido sus causantes.

2.ª Que hasta que preceda la revalidación de los mismos no se curse instancia alguna reclamando viudedad u orfandad.

3.ª Que la condición de acudir dentro de los plazos señalados en el art. 11 de la referida ley debe considerarse cumplida ó satisfecha desde que las interesadas soliciten la revalidación de los empleos de sus causantes, la cual ha de preceder necesariamente, según queda expresado, á la solicitud de pensión.

4.ª Que para la revalidación de estos empleos han de presentar los Reales títulos, despachos ó nombramientos; y si no los tuviesen, la orden original, teniendo en su defecto por pruebas supletorias bastantes las que marca la Real orden de 1.º de Noviembre de 1842, que son:

Primera. «Hallarse comprendido el causante en alguna lista de revista de Comisario que hubiese entre los papeles que fueron del ejército carlista, extracto, nómina, ó bien otro documento de los necesarios para el percibo de sueldos, en que conste haberlos devengado por razon del empleo, si estuviesen estos documentos en la forma y con los requisitos necesarios.

Segunda. La designación del empleo y honores hechos en las hojas de servicio debidamente forma-

lizaras que se encuentren en las viudas con dichos papeles.

Tercera. Las propuestas y nombramientos aprobados que aparezcan entre los mismos, con tal que consten en estos documentos de un modo terminante y claro.

Cuarta. Los despachos, títulos ó patentes de referencia, ósea aquellos en que, confiriéndose un grado superior, se menciona el empleo del agraciado.

Quinta. Las cédulas y diplomas originales de cruces y honores, siempre que expresen el empleo y no solo el grado, y estén con la firma del Pretendiente ó de alguno de los Ministros Secretarios de su despacho.

Sexta. Aquellos documentos oficiales y anteriores al Convenio, que demuestren el ejercicio ó concesión del empleo cuya revalidación se reclame, se tomarán en consideración para estimar la prueba que por su autenticidad merezcan.»

5.ª Que las corporaciones y Autoridades que hayan de entender en esta clase de expedientes se dirijan á este Ministerio para saber qué divisiones, cuerpos ó institutos fueron comprendidos en el Convenio de Vergara, y que por el Depósito de la Guerra ó cualquiera otra dependencia donde existan documentos que procedan del ejército de D. Carlos, no solo se faciliten á dichas corporaciones y Autoridades los informes que pidan, sino también á las interesadas certificado expreso de lo que resulte acerca de los causantes.

6.ª Que los Capitanes generales cursen á esta Secretaría los expedientes de revalidación de que se hace mérito. Después que se hayan revalidado los empleos de los causantes, podrán sus familias solicitar sus derechos en el Monte-pío militar, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Copia del que acredite su revalidación. 2.º La orden original que debió preceder para su matrimonio. 3.º La partida de este, original y legalizada. 4.º La de muerte del causante. 5.º Testimonio, con inserción á la letra, de la calveza, cláusula de nominación de hijos ó institución de heredero, y pie del último testamento del causante, y en su defecto la declaración de abintestado ó una información recibida en pública y debida forma para justificar los hijos que dejó. 6.º Partidas de bautismo, ó de haber tomado estado de todas las hijas que hayan quedado. 7.º Certificación expedida por el Cura parroco, y legalizada si se fecha fuera de esta corte, en que se acredite el estado de la persona ó personas interesadas al expedirse la citada ley. 8.º Las huérfanas deberán presentar además la partida de muerte de su madre. 9.º Las familias comprendidas en el art. 6.º de la precitada ley, ó sea que tengan declaradas las pensiones por D. Carlos, bastará que presenten la orden original de concesión, el testimonio del testamento ó documento supletorio de que habla el caso quinto que precede, las partidas de bautismo ó de haber tomado estado las hijas que resulten y certificado de viuda: las huérfanas presentarán también la partida de muerte de su madre.

10. Las madres viudas acompañarán, además de los documentos que se designan en cualquiera de los casos anteriores en que se hallen comprendidas, su partida de casamiento, la de muerte del marido, la de bautismo del hijo y certificado de que este se hallaba soltero al morir, expedida por el Párroco.

Y 11. Que las viudas, huérfanas ó madres viudas que tuviesen concedida la pensión por D. Carlos no necesitarán solicitar la revalidación de los empleos de sus causantes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Estados Mayores.

1.º Agosto 1864. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Teniente Coronel N. Carlos Senespleda. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. la vuelta al servicio al Capitan D. Ignacio de Mesa.

Ingenieros.

2 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Ramon Vazquez y Bernudez. Al mismo.—Promoviendo al empleo de Capitan al Teniente D. Lorenzo Macías y Santiago.

Infantería.

3 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Eulogio Redecilla y Cambreling. Al mismo.—Id. id. al id. D. Atanasio Ruiz y Garcia. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Alonso Cordero. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Joaquin Serret y Ferradas.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Negando prórroga de licencia al Teniente D. Pedro Romay y Vallmilla.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. Manuel Prado y Priolo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Diez Gredilla. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Alcezar Perez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Burdoy Auleta. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ambrosio Represa Garcia. Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Pedro Padilla Santos. Al de Caballería.—Concediendo retiro al Capitan Don Valeriano Bichnichy. Al mismo.—Id. id. al id. D. Victoriano Bustamante y Maza.

Al mismo.—Id. relief en la pensión de una cruz al soldado Pedro Rivero Barredo. Al de Artillería.—Id. id. al id. Justo Fernandez Diez. Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Comandante Don Juan Marin. Al Ingeniero general.—Id. id. al id. D. Federico Echevarria y Helguero.

Caballería.

4 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Enrique Sanz y Urbazon. Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente D. Vito Rebago y Cervantes. Al mismo.—Destinando al regimiento de Lusitania al Teniente Coronel D. Pedro Hernandez Pinzon. Al mismo.—Id. á las inmediatas órdenes del Capitan general de las provincias Vascongadas al Comandante D. Domingo Baraibar.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la permuta de destinos del Oficial D. Andrés Torralva y Teniente Don Enrique Robles.

Al Capitan general de Cuba.—Id. la continuación en situación de reemplazo del Oficial primero D. Silverio Casanova.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Antonia Planas y Castelló. Al mismo.—Id. transmisión de pensión á Doña María del Milagro Lopez de Ayala y Dusmet. Al mismo.—Id. id. á María Santa Gomez y Martin. Al mismo.—Id. id. á Antonia Alcaide y Navarro. Al mismo.—Id. rehabilitación en el goce de pensión á Doña Matilde Juenez de Azcarate. Al mismo.—Id. id. á Doña Antonia Santaló y Perad-jordi. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando relief con abono de sueldos á Doña Rosa Valdeck y Ferrer. Al mismo.—Id. traslación de pensión á Doña Ramona Chacon y Blanco.

Ingenieros.

6 id. Al Ingeniero general.—Negando al Subteniente agregado á Ingenieros D. Enrique Rizo y Martorell la continuación como tal cuando ascienda á Teniente.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief en la pensión de una cruz al soldado Miguel Hernandez Garcia á Doña Antonia Planas y Castelló. Al mismo.—Id. id. á Santos Miguel Sierra. Al mismo.—Id. id. á Pedro Heras y Ramos. Al de Estado Mayor.—Id. retiro al Teniente D. José Tarasco y Lopez. Al Capitan general de Granada.—Id. relief en la pensión de una cruz al soldado Antonio Herrera Arnau. Al mismo.—Negando al calafate que fué de Melilla Diego Páez y Saas la reposición en su destino. Al de Aragón.—Concediendo relief en la pensión de una cruz al soldado Manuel Juenez Sarasa. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. retiro al músico D. Juan Carretero Puebla.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ignacio Seoane y Valdés. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Santiago Mota y Risco. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Fernando Campos y Muñoz. Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Félix de Llanos y Céspedes.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Rojo y Rojo. Al mismo.—Id. id. al Mayor de Administración militar D. Cayetano Pazos y Montero. Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo D. Francisco Berruete y Berruete.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Gasque y Barra. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Francisco Arias y Diez. Al mismo.—Id. id. á Julian Belmar y Antonia Cañete. Al mismo.—Id. id. á José Sampa y Escalpas. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. opción al Monte-pío militar á la esposa del Teniente D. Isabelo Gallego y Gall.

Al Capitan general de Galicia.—Negando pensión á José Fernandez y Pidre. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Concediendo pensión á Doña Micaela de la Cuesta y Serna.

Infantería.

8 id. Al Director general.—Nombrando Subinspector de la media brigada de provinciales núm. 44 al Coronel D. Francisco Izquierdo y Gutierrez. Al mismo.—Id. Coronel á los Tenientes Coronel D. Emilio de la Torre y Canton y D. José de Merás y Uria.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Santiago Lamba. Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Herrera. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Enrique Barbaza. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Ara. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ildefonso Montilla. Al mismo.—Id. id. al id. D. Guillermo Escribá. Al mismo.—Id. id. al id. D. Jerónimo Fernandez Hostenrosa.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida al Coronel D. Joaquin Espinosa.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief en la pensión de una cruz al soldado Toribio Gutierrez y Arribas. Al mismo.—Id. id. al id. Aniceto Gujarrero y Carreño. Al Capitan general de Galicia.—Id. id. al id. Pedro Lopez Fernandez.

Artillería.

9 id. Al Capitan general de Filipinas.—Promoviendo á Tenientes de la Escuela práctica á los Subtenientes Don Juan Diego y D. Dionisio Lopez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Dando de baja en el cuerpo al Subayudante D. José Parejo de Castro. Al mismo.—Nombrando Subayudante de la tercera compañía á D. Evaristo Moya. Al mismo.—Id. segundo Ayudante médico á D. Roman Riaza.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando propuesta de Capitan en favor del Ayudante D. Manuel Olózaga y Garcia. Al mismo.—Nombrando Fiscal del regimiento carceres de Borbon al Comandante D. Ramon Cepeda y Daza. Al mismo.—Disponiendo cambien de cuerpo los Comandantes fiscales D. José Chacon y Lopez y D. Felipe Marin. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Justo Urquiza.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Lerena. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Domingo Palacios. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Rafael Casado y Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Mario Villar y Castropol.

Ingenieros.

10 id. Al Ingeniero general.—Concediendo prórroga al Celador de primera clase D. Antonio Benzo y Aranda. Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso para construir una casa á D. Juan Ainaut é Icar.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Vocal de la Sección administrativa de ajustes atrasados de Galicia al Capitan retirado D. Jo. é Allet y Pastor.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico del provincial de Cuenca á D. Eulogio Zomeño. Al Capitan general de Cataluña.—Negando los honores de Médico de Sanidad militar al Facultativo Don Antonio Vicente.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabinero Juan Solar Rochel. Al mismo.—Id. id. al id. Tadeo Bourpate y Heller. Al mismo.—Id. id. al sargento Raimundo Aramburú Diaz.

Al mismo.—Id. premio de constancia al cabo primero Javier Lipuzcoa Zaragoza. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. nuevo retiro al soldado invalido Eustaquio Lopez. Al Director general de Artillería.—Negando pensión al soldado Manuel Esteban Nuñez. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo relief en la pensión de una cruz al soldado José Sanchez Rogel. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. á Castillo Goñi y Yuzán.

Al de Galicia.—Id. id. á José Lopez Diaz. Al Director general de Infantería.—Id. id. á Agustín Vives y Aguiló. Al mismo.—Id. id. á José Cadenas Suarez. Al mismo.—Id. id. á Juan Cuartella y Beltran. Al mismo.—Id. id. á Domingo Alfonso Burillo. Al mismo.—Id. id. á Benito Guillen y Costa.

Infantería.

11 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Guillermo Lopez y Lopez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Gonzalez de Togados. Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafael Diez Boda. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Eulogio de Haro. Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. José Rubin de Celis.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Bernabé Tárrega y Arias el empleo de primer Comandante con la efectividad de 20 de Julio de 1857. Al mismo.—Negando antigüedad en su empleo al Teniente D. Carlos Gonzalez Valdés. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Rafael Otero y Garcia.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Ruperto Gasset y Mesina.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo vuelta al servicio al Comandante D. Pedro Garcia Permy.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Navarra.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Salustiano Ruiz de Soto.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Antonio Vidal y Tredis. Al mismo.—Id. id. al id. D. Cándido Juarez y Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Alvarez y Odeaga. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Arias y Chamorro. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Vazquez y Mas. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Serrano y Fernandez.

Al mismo.—Id. opción al Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Saturnio Aroca y Molina. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pensión á Doña Paula Pacheco y San Miguel. Al mismo.—Id. id. á Doña Teresa Ferro. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Rayo y Badenas. Al mismo.—Id. transmisión de pensión á Doña María Carlota de Prado y Márcos.

Infantería.

12 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia por enfermo al Comandante D. Juan Perciba y Pons. Al mismo.—Id. relief para solo los efectos de retiro al Capitan D. Ricardo Gonzalez Gil.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Subteniente Don Emilio Beltran Negado. Al mismo.—Negando empleo de Coronel al Teniente Coronel D. Joaquin Nevot y Alberich.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Disponiendo regrese á la Peninsula el Comandante D. Mariano Bos y Arvoa. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia para el extranjero al Coronel D. Juan Campuzano y Warrens. Al mismo.—Aprobando la baja del Profesor de Frances de la Academia de Ingenieros D. Adolfo Herouart. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Luis de Castro y Diaz.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Negando la cruz de San Fernando al Teniente D. José de la Peña y Cotoero. Al mismo.—Id. permuta de sus destinos al Capitan del cuerpo D. Antonio Pisseno y Ostalo y el de infantería D. José Pont.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infantería D. Mode-to Lopez y Lopez.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.

AÑO ECONOMICO.—MES DE JUNIO DE 1864.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.

Table with 3 columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Includes entries like Existencia que resultó en fin del anterior, Art. 1.º Producto líquido de las fincas, etc.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Matillas y Cifuentes.

1. El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje, de ida y vuelta desde Matillas á Cifuentes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario que vigente, sin perjuicio de las alteraciones en lo sucesivo acordadas por la Dirección por considerarse convenientes al servicio.
3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen en el Estado.
4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las mulas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la línea y bienes de aquél.
9. La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Guadalajara.
10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que en caso de no haberse presentado á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se quiere ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa quedará al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 31 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para el cumplimiento del servicio que se trata.
17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Matillas á Cifuentes y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiados dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, y quedará que esta tenga efecto en el término que se le señale.
Madrid 9 de Agosto de 1864.—El Director general interino, J. Elduayen.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like DIÓCESIS DE ORIHUELA, DIÓCESIS DE VALENCIA, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and various entries for different provinces like DIÓCESIS DE VALENCIA, DIÓCESIS DE ALMERÍA, etc.

caso: miércoles 7 para los aspirantes de ambos sexos que tengan conocimientos en música, y martes 13, á las once, para los de ambos sexos en declamación.
Los aspirantes deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados.
Madrid 8 de Agosto de 1864.—El Secretario, Rafael Hernando. 681-2

Gobierno de la provincia de Valencia.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia, dotada con el sueldo de 2.500 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales.
Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo, por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Valencia 20 de Julio de 1864.—Francisco Martínez Mondelo. 713-2

Gobierno de la provincia de Huesca.
La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ena, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por dimisión de la desempeñaba. Su sueldo anual es el de 1.040 rs. vn. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha Secretaría remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.
Huesca 2 de Junio de 1864.—Bernardo Lozano. 701-1

Audiencia de Burgos.
PARTIDO DE ALFARO.
Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.
Pueblo de Aldeanueva.

Herencia de José María Ramírez, por muerte de su padre José, 1850. Corral; sin expresarse su situación.
Idem de D. Toribio Gutiérrez, por muerte de su madre Doña María Asunción Ibarra, 1852. Pajares, calleja del Clero; no expresa linderos.
Idem de Doña Teresa Arzaiz, por muerte de su padre D. José, 1840. Casa con su corral; no expresa la calle ni linderos.
Idem de la misma por id., 1840. Un lago; no expresa su situación ni linderos.
Compra de D. Carlos y Doña Ignacia Ansedo á Doña Juana Gutiérrez, 1844. Un horno de cocer pan con su casa, calle Ancha; no expresa linderos.
Idem por D. Joaquín Ocon á D. Víctor Palacios, 1854. No expresa la casa objeto del contrato.
Embargo contra Cipriano Jiménez á instancia de Lorenzo Roldán, 1860. Una casa; no expresa su situación.
Retrosuata á favor de Torcuato Ramírez por Matías Jiménez, 1854. Casa; no expresa linderos.
Herencia de Isabel y Tomás Rubio, por muerte de Manuel Rubio, 1860. Una caseta en las Eras; no expresa linderos.
Adjudicación á Doña María Pardo en cuenta y participaciones, por muerte de su esposo D. Juan José Ascarra, 1859. Una casa; no expresa su situación.
Herencia de Manuel Jiménez, por muerte de su padre Juan Manuel, 1852. Capital censal, cuyo importe no se expresa, ni los linderos de la casa á que se dice afecto.
Idem de Gregoria Rubio, por muerte de José María su padre, 1861. La mitad de un corral; no expresa linderos.
Idem del mismo por id. Casilla, era y arrafiales; no expresa situación ni linderos.
Idem de María Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. La mitad de una casa; no expresa ni su situación ni sus linderos.
Idem de Domingo Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. La mitad de una casa; no expresa ni su situación ni sus linderos.
Idem de Pedro Jiménez, por muerte de su padre Pedro, 1861. Un edificio con un lago; no expresa su situación.
Adjudicación á Doña Carmen Ocon y Moreno, por muerte de su esposo D. Ramon Larrazabal, 1861. Un pejar; no expresa su situación.
Idem á la misma por id. La mitad de un corral y arrafal en Turris; no expresa linderos.
Idem á D. José Antonio y Breton, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Heredad en el Esparragal; no expresa linderos.
Idem al mismo por id. La sexta parte de una pieza en Cotrid; no expresa linderos.
Herencia de D. Santiago Breton, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Un corral en el cortijo; no expresa linderos.
Idem del mismo por id. Viña en el Juncuz; no expresa linderos.
Idem de Doña Damiana Ruiz, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Viña en el Juncuz; no expresa linderos.
Idem de Telesfora Ramirez, por muerte de su padre José, 1850. Heredad con nueve olivos; no expresa situación.
Idem del mismo por id. Una era de trillar; no expresa su situación.
Idem de Eulogio Ramirez, por muerte de su padre José, 1850. Viña en Butrago; no expresa su situación.
Idem del mismo por id. Olivas en el Cumbriero bajo; no expresa su situación.
Adjudicación en usufructo á Doña Bernarda Falcon, por muerte de su marido Andrés Perez. Una heredad en el camino de Corella; no expresa su situación.
Herencia de Doña Teresa Arzaiz y Gutiérrez, por muerte de su madre Doña Juana, 1851. Heredad en la Peñuela; no expresa linderos.
Compra de D. José Manuel Moreno á Bartolomé Moreno, 1851. Heredad en los Altos; no expresa linderos.
Herencia de Doña Juliana de Frias, por muerte de su padre D. Hipólito, 1852. Heredad Juncuz; no expresa linderos.
Idem de Doña Idefonsa Breton por muerte de su hijo Teresa Breton, 1852. Heredad en Valnegro; no expresa su situación.
Idem de María Cruz Escalada, por muerte de su padre Juan Francisco, 1835. La mitad de la suerte del Prisionero de Rincon; no expresa término, cabida, ni linderos.
Idem de Juan Diego Ibañez, por muerte de su madre María Cruz Roldán, 1852. Heredad en las Navajas; no expresa linderos.
Adjudicación á Mamerto Ruiz en cuentas y participaciones, por muerte de D. Juan Antonio Aguado, 1853. Cinco capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos.
Idem á José Manuel Aguado por id. Cuatro capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos.
Idem á José Perez y Rubio por id. Tres capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos.
Idem de Juana Ruiz y Perez por id. Seis capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos.
Idem á Juana Gutiérrez y Ruiz por id. Cuatro capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos.
Permuta á favor de D. Juan Lorente por D. Vicente Martínez Argai, 1854. Una heredad cuya situación no se expresa.
Compra de Manuel Carrera á Andrés Gutiérrez, 1856. Una era en el Calvario; no expresa linderos.
Capitulos de Doña María Sola, 1855. No expresa con qué fin, ni los bienes que comprende.
Herencia de Nicolás Matute, por muerte de su padre Antonio, 1856. Heredad en el Escobar; no expresa linderos.
Idem de Isabel y Tomás Rubio, por muerte de su padre Manuel, 1860. Era; no expresa sus linderos.
Idem de los mismos por id. Heredad arcael; id. id. id.
Idem de Tomás Rubio por id. Viña en Ratespera; idem id. id.
Idem de Benito Rubio por id. id. id. id. id. id.
Idem de Rufino Rubio por id. id. id. id. id. id.
Idem del mismo por id. Viña cosejar; id. id. id.
Compra de Doña María Roldán á Juana Torres y Falcon, 1860. Heredad en las Planas; no resultan linderos.
Herencia de Gregoria Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. Heredad; no expresa ni su situación ni linderos.
Idem de la misma por id. Olivar en los Altos; no resultan linderos.
Idem de la misma por id. Olivar en Pinto; id. id.
Idem de María Rubio por id. id. id. id. id.
Idem de la misma por id. Olivar en Plantones; id. id.
Idem de la misma por id. Tierra en la Yasa; id. id.
Idem de Domingo Rubio y Fernandez por id. Olivar en Altos; no resultan linderos.
Idem del mismo por id. Olivar en Pinto; id. id.
Idem del mismo por id. Olivar; no resultan término ni linderos.
Donación á Flor Rufina Ocon por D. Diego Miguel Ocon, 1861. Dos capitales censales; no se expresan las fincas afectas á los mismos.
Adjudicación á Doña Carmen Ocon y Moreno en las cuentas y participaciones por fallecimiento de D. Ramon Larrazabal, su esposo, 1861. Dos arcaeles; no expresa situación.
Herencia de Juan Larrazabal por muerte de su padre D. Ramon, 1861. Dos arcaeles; no expresa su situación.
Alfaro 15 de Junio de 1863.—José María Martínez Yunquera.

Registro de Tamejon.

Extracto de los asientos defectuosos de fincas sitas en término de los 26 pueblos que comprende, que se hallan en los libros de este Registro, con expresión del nombre á cuyo favor se hallan registradas, y del trasfereute, vecindad del primero y defecto que tienen.
URBANO SALCEDO adquirió de Ramon Salcedo un corral sin cabida.
Doña Fernanda Casado de su madre un olivar en Carralafuente en dos pedazos sin cabida.
José Bartolomé de su madre en Higuera de la tierra de Carralafuente sin linderos; media viña en Valdehorno sin cabida.
D. José Frias de D. Baldomero un olivar en Valdemilano sin cabida.
Manuel Martínez de Doña Gregoria Guillermo una tierra de una fanega y seis celemines sin situación.
Mariano Salcedo de Paula Alonso una tierra de seis celemines y 15 pies de olivo sin situación.
D. Juan Martín de Doña Carmen Toribio una tierra en el Cerollada y otra inmediata sin cabida.
Antonio García de Cosme Herrero un corral de cuatro celemines sin linderos.
María Heras de su teta un cerrado en los de arriba sin cabida; Juncadilla sexta parte sin expresar el todo; senda de la Umbria mitad de tierra sin expresar el todo; Fuente-encina viña sin cabida.
Doña Martina Martínez de su padre una tierra en el Cantar y era en las del Carmen sin cabida.
D. Jacinto Bellisca de la Torre de D. Mariano García Hidalgo una tierra en el Val séptima parte sin expresar el todo y sin linderos; Rebollar id. sin linderos; Tras la Cueva viña sin linderos; haza de Gil ó Valdemilano olivar sin linderos.
Mariano Cuesta de la parroquia de Santa María reducción de un censo sin expresar las fincas que estaban afectas al mismo.
Mariano Guillermo de la capellanía de Antonio Bravo las 18 fincas que le fueron adjudicadas se hallan registradas sin expresar los vientos cardinales de los linderos.
Pedro Fragas de su madre una era y olivar sin situación.
Ramon Valles de Pedro Notario Palomar una viña de un peon sin situación.
Juan Magro de sus padres una tierra en la vega del Cubo sin cabida.
Mariano Sopena de Domingo Puebla una tierra de seis fanegas sin situación.
Carlos Puebla de María Moreno una tierra de cinco celemines sin situación.
D. Marcelo Nuñez de Marcelo Encabo una viña de 200 vides sin situación.
Nicanor Carrascoso de Mariano Sopena Gaceta una tierra de dos fanegas sin situación.
José Blanco de Hermenegildo de la Torre una tierra de cinco fanegas sin situación.
Doña Fernanda Casado de su padre un olivar de 200 pies sin situación.
D. Agustín Casado de su mujer una parte de cedeoro sin situación ni linderos; casa y cueva con tinajas sin situación ni linderos.
Isidoro Simon de D. Julian Frias y D. José Segoviano una casa sin situación.
D. Marcelo Nuñez de Manuel y Sinfiorano Espinosa un pozo y un corral sin situación.
D. Pedro Martínez de Antonio y José García la décima parte de una casa sin situación.
Mariano Salcedo de José Plaza mitad de cinco fanegas de tierra en prado del Rodeo sin linderos.
D. José Juananz de Manuel Bartolomé una tierra en el Beustar hipotecada sin cabida ni linderos.
Nicanor Carrascoso de Manuel Sopena Gaceta 20 peones de viña en hipoteca sin situación.
Doña Aniceta Cuesta por herencia un huerto sin situación.
Josefa García por herencia una tierra de dos fanegas sin situación.
D. Julian Frias de D. Agustín Fernandez de la Garrida una era de media fanega sin situación.
José de Frias Sopena de D. Julian un monte rebollar en el barranco de Entiendo sin cabida ni linderos.
D. Pedro Martínez de Pedro Palacios un monte carrascal que fué de Propios sin cabida ni linderos.
María Calvo Simon de su padre Esteban un monte carrascal sin linderos.
José Juananz de D. Vicente Cabañas una tierra de dos fanegas sin situación.
José Blanco de Doña Lorenza Fraile una viña de tres peonadas sin situación.
José Sopena de Francisca Fraile una tierra de dos y media fanegas sin situación.
Josefa Ranz del capital de su marido y herencia de su hija registradas todas las fincas sin linderos.
D. José Juananz de su capital y quinto de su madre registradas todas las fincas sin linderos.
D. José Saturnino y Doña María Josefa de su madre registradas todas las fincas sin linderos.
Manuel, Juan, Félix y Francisco Notario de Nicolás de sus padres tierra de tres medias sin situación.
Juan José y Justo Aguirre de su abuelo una viña en dos surtes de 12 peones sin situación.
Calixto y Juan Zamora de su madre mitad de una viña en Valdehorno sin linderos.
Juan Herrero de Leon Sopena una tierra sin cabida ni linderos.
Mariano, Fermín y Juan Sopena Gaceta una tierra sin linderos.
Antonio, Marcos, Faustino y Juan Heras tres fincas sin situación y todas las demás sin linderos.
Isabel Cañamon por herencia la mitad del pozo de la nueve sin linderos.
Juan Notario de la nación una viña en Albaricoque de cinco peones sin linderos.
D. Agustín Casado de la nación una tierra de dos fanegas y tres celemines sin situación.
Martina Martínez de Leocadia y Justa Criado la mitad de una huerta de dos fanegas sin situación.
Raimundo Espinosa por herencia una era sin situación.
Francisco Espinosa por herencia una era sin situación.
Josefa Espinosa por herencia una era sin situación.
Isabel Cañamon y otros que no expresa de María García un tinado sin situación.
Vecinos de Madrid.
D. Agustín Diaz Sancho adquirió de su madre una viña de 2,273 vides en Valdelepucra sin linderos; una casa sin linderos.
D. Manuel Antonio Frade de Manuel Aborturas una viña de 4.000 vides sin situación.
D. Carlos Gómez y Parreños de D. Agustín Fernandez 41 surtes de 17 fanegas de tierra sin situación ni linderos.
D. Victoriano Castellano de Benito Cerrada Muñoz una huerta de Valles sin linderos.
Vecinos de Fuencemillan.
Ramona Cebrían adquirió de su padre una tierra sin cabida en las Lagunillas.
Isidora Bartolomé de su padre una tierra en la Pradera pan bendito sin cabida en Valdemilano.
Benito Cruz Bartolomé de su padre una tierra y olivar sin cabida en Pradera finida, Valdehorno, Carrasquilla y Valdemilano.
Donata Bartolomé de su padre una tierra sin cabida en Rioldentre, Cabeza del Gallo, Judía, Valdehorno y Carrasquilla.
Juana Bartolomé de su padre un olivar sin cabida en Valdehorno, Viña y Carrasquilla.
Benito Sopena y Carrascoso de su madre una tierra sin cabida en Valdemilano y Cabeza del Gallo.
Quintín Sopena Carrascoso de su madre una viña en Valverde sin cabida.
Bonifacio Gordo de José Blanco una viña de ocho peones sin situación.
Tomás Bartolomé de su hermano Pedro una viña y tres peones, y una tierra de fanega y cinco celemines sin situación.
Lucio Bartolomé de Irene Simon una tierra y era del molino sin cabida ni linderos en el Bosque.
Genaro Torija Carrascoso por herencia una viña sin cabida ni linderos en Valverde.
Manuel Canuto Sanz por herencia una tierra de una fanega sin situación.
Vecinos de Sepúlveda.
Doña Rafaela Vergaño adquirió de sus padres una tierra sin cabida y media dehesa sin situación en Carrasquilla grande.
Vecinos de Humanes.
Vicente Torija adquirió de su tío D. Mateo Mauricio de Andrés una viña sin cabida en Valdemilano.
Vecinos de Guadalajara.
Marcelo Encabo adquirió de su mujer dos viñas sin linderos y la una sin situación.
Vecinos de Arbancon.
D. Eugenio Martínez adquirió de D. Juan Bergeño tres fincas sin cabida ni linderos.
Antonio Heras de D. José Segoviano una tierra en Sanchobarbo de cuatro fanegas sin linderos.

Escuela superior de Diplomática, establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de San Isidro.

curso de 1864 á 1865.
Con arreglo á lo dispuesto en el tit. 111, cap. 11, artículo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1860, estará abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cuatro en los 10 primeros días, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último día hasta las doce de la noche.
Para poder ser admitido en ella en clase de alumno se necesita:
1.º Ser aprobado en un examen especial de Historia, general de España y nociones generales de literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863.
2.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original, por certificación ó copia fehaciente.
3.º Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del examen de fin de curso.
La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

Table with columns: PRIMERO AÑO, SEGUNDO AÑO, TERCER AÑO, listing subjects like Paleografía general, Historia de España, etc.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.
Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.
DIÓCESIS DE CALABORRA.
108728 D. Francisco Junquera.
108729 D. Gregorio Iñiguez.
108730 D. Nicolás Valmaseda.
108731 D. Luis Perez.
DIÓCESIS DE MÁLAGA.
108732 D. Juan Lopez Monies.
DIÓCESIS DE PAMPLONA.
108733 D. Miguel Senocicun.
DIÓCESIS DE SANTANDER.
108734 D. Ceferino Solorzana.
DIÓCESIS DE URGEL.
108735 D. Antonio Saleta.
108736 D. Esteban Ortado.
DIÓCESIS DE VICH.
108737 D. Antonio Capdevila.
DIÓCESIS DE GUADIX.
108738 D. Silvestre Santiago Lopez.
DIÓCESIS DE ORENSE.
108739 D. Lorenzo García.

Table with columns: CENTRO DE ESTADO, CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, CENTRO DE GUERRA, CENTRO DE MADRID, CONTADURÍA CENTRAL, PROVINCIA DE MADRID, PROVINCIA DE CUENCA, PROVINCIA DE VALENCIA, PROVINCIA DE CÁDIZ, PROVINCIA DE JAEN, PROVINCIA DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MURCIA, PROVINCIA DE NAVARRA, PROVINCIA DE ORENSE, PROVINCIA DE VALENCIA, PROVINCIA DE SEVILLA, listing names and numbers.

D. Angel Martínez de la nación una huerta de cinco fanegas y seis celemines sin situación ni linderos.

D. Felipe Andrés Leal adquirió del vínculo de D. Simón Clemente una casa casi todas las fincas sin linderos y muchas sin cabida.

D. Manuel Fernández Ollero adquirió de la nación un olivar cercado de tapias sin situación ni linderos.

Mariano Sanz adquirió de Márcos Aparicio una finca hipotecada de todos los bienes sin expresar cuáles ni cuántos.

Felipe Pérez adquirió de Manuel Fuente un huerto y herrem, sin expresar situación ni cabida, y una tierra en los Jarales de tres celemines sin linderos.

Angela Vera de su marido una tierra de un celemin sin situación.

Juan Fraguas adquirió de Jerónimo Azconas, el derecho a la legítima materna de Teresa Azconas sin expresar en qué consista dicha legítima.

D. José García Losada, vecino de Madrid, de Pedro Estéban, Galatea, mina de galena argentífera sin cabida ni linderos.

Martina Pascual y Puebla adquirió de su madre una tierra de dos fanegas en los Calzones sin linderos, y otra de uno y medio celemin en los Muladros sin linderos, otra en Valdecaabra de nueve celemines, y una era sin linderos y la última sin situación.

Florencia Arenal de su madre las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Valentín Arenal de su madre las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Gregorio del Rey de su abuela las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Nicolasa del Rey de su abuela las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Maria del Rey de su abuela las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Nicolasa del Rey y Arenal de su madre una finca que le fué adjudicada.

Maria del Rey y Arenal de su madre todas las fincas que le fueron adjudicadas.

Gregorio del Arenal de su madre dos fincas que le fueron adjudicadas.

Damian del Rey de su esposa cinco fincas, y de ellas dos sin situación.

Pedro Soria Gamó de su madre dos fincas sin linderos.

Faustina Soria Gamó de su madre una finca sin linderos.

Atanasio Soria por su haber seis fincas sin linderos.

Lino de Pascual de Manuela García una tierra de 17 celemines sin situación.

Maria Mendieta de su padre una tierra de tres celemines sin situación.

Antonio Bermejo de su madre una tierra de cuatro celemines sin situación.

Victoria de Diego Herranz de su madre una tierra de una fanega y cuatro celemines sin situación.

José Lucio de Diego Herranz de su esposa una tierra de una fanega sin situación.

Luis Sanz de su dote una tierra de tres fanegas y una de una y media aranzada sin situación.

D. Manuel de la Cruz de su haber una tierra de una fanega sin situación.

Manuel Cabrero de su padre una tierra de dos fanegas sin situación.

Eugenia Rival de Manuel una tierra de cuatro celemines sin situación.

Domingo Arribal de su madre ocho fincas sin linderos.

Martina Arribal de su madre 10 fincas sin linderos y una sin situación.

Paula Arribal de su madre nueve fincas sin linderos y una sin situación.

Simona Arribal de su madre ocho fincas sin linderos.

Mateo de Pascual Herranz por su haber 11 fincas sin situación.

Mariano de Diego Herranz de D. Francisco Alejo Martín una tierra de una fanega en Escampadilla sin linderos.

D. Pedro González de Lino Puebla una tierra de una fanega sin linderos ni situación.

Maria Cruz de su hija Juana Arenal una casa con corral y huerta sin situación.

Inés, Celedonia, Cándido, Tomás, Lucía y Eduvigis Gil de su padre una bodega sin situación.

Ruperta y Martina Sanz de su padre una casa sin situación.

Bruno Elvira adquirió del Sr. Juez del partido, en nombre de Martín de Sola un heren de un celemin sin situación.

Gregorio Gordo adquirió de su madre 14 fincas sin situación, cabida ni linderos.

Bernarda Gordo de su madre 12 fincas sin situación, cabida ni linderos.

Agustina Bris Estéban de sus padres siete fincas sin linderos.

D. Ildefonso Bris Estéban de sus padres fincas sin linderos.

Eusebia Muela Moreno de su padre siete fincas sin linderos.

José Bris Gamó de su madre seis fincas sin linderos.

Ignacia Bris Gamó de su madre siete fincas sin linderos.

Antonio Moreno Estéban de sus padres cinco fincas sin linderos.

Maria Moreno de sus padres seis fincas sin linderos.

Victoria Moreno de sus padres siete fincas sin linderos.

Juan Calleja de sus padres 16 fincas sin linderos.

Benito Calleja de sus padres 10 fincas sin linderos.

Marcelino Calleja de sus padres 17 fincas sin linderos.

Santiago Santanarria de Gala Calleja una tierra en la Cerquilla sin cabida ni linderos.

José Gamó y Ramos de los herederos de María Gamó una tierra de una fanega en el Paguillo sin linderos.

Victoria de Valdepeñas de la Serrá.

D. Pedro Heras adquirió de Antonio Martín una tierra de una fanega sin situación.

Antonio Robledillo adquirió de su madre una tierra de nueve celemines sin situación.

Mariano Gómez adquirió de Juana Parra un huerto de siete celemines sin situación.

Florencia Zurita de sus padres una viña de cuatro peones sin situación.

Saturrino Ruiz de sus padres una viña de dos peones sin situación.

Juan Zurita Andrés de Isidro Ranz una tierra de seis celemines sin situación.

Eugenio Martínez de su padre una viña de 400 vides sin situación.

Diego Ortega adquirió de Miguel de la Torre una viña de tres peones sin situación.

Julian Sanz Juarenoz y otros adquirieron de Martín y Félix Aguilera una viña de cinco peones sin situación.

Ramon Cerbian de su padre mitad de tierra sin situación y sin cabida.

D. Rafael Garralon y Lara adquirió de Manuel Martínez la mitad de 10 tierras y una era sin expresar el sitio, cabida ni linderos.

D. José Juarenoz de Mannel Bartolomé una tierra de una y media fanega en Valdemoraga, hipotecada sin linderos.

Valentina Viñuales adquirió de María Taracena medio huerto sin situación, cabida ni linderos.

Leona y Fermína Barrio de su madre una viña de 200 vides sin situación.

Catalina Díez por su haber una tierra de medio celemin con tres olivos sin situación.

Francisco Taracena de su padre una tierra de tres fanegas sin situación.

Petra Muñoz de su padre una tierra de una fanega y seis celemines sin situación.

Mariano Pu-bla de Tomás García una tierra de cinco fanegas sin situación.

Mauricio Camino de María Puebla una tierra de una fanega y tres celemines sin situación.

Lucía Sanz de su dote una tierra de dos fanegas y un celemin sin situación.

Angel Herrero de Rafael Pérez una tierra de una fanega sin situación.

Julian Lopez Somolinos adquirió de Juan de Arribas una tierra de seis fanegas sin situación.

Francisco Lozano de Leon Simon y su mujer unas tierras y viñas sin expresar situación, cabida ni linderos.

Lorenzo Villanueva de Julian García una tierra de una fanega sin situación.

Juan Puerta Sanchez adquirió de Juan de Blas unas tierras sin situación, cabida ni linderos.

Guillermo Puerta de D. Francisco su hermano unas tierras de nueve celemines sin situación.

D. Ricardo Peiroto adquirió de su padre unas tierras de tres fanegas y seis celemines sin situación.

Mercedes de la Torre adquirió de su madre una viña de 250 vides sin situación.

Doña Melitona e Isidora Monge adquirieron de Doña Concepcion Ortega una tierra de nueve celemines sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situación.

Victor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nación una tierra de 103 fanegas sin situación.

En debido cumplimiento a lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 19 de Julio último, se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 5,354 cargas de 6 ocho arrobas de esparto que se ha calculado contienen los montes pertenecientes al Estado situados en el término jurisdiccional de la ciudad de Caravaca, bajo el tipo de 4 reales carga, y con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, o quien le represente, y con asistencia del Ingeniero del distrito.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono podrá hacer proposición en pliego cerrado y con arreglo al adjunto modelo, no siendo por menor cantidad de la señalada como tipo de tasación, y siempre que se acompañe carta de pago de haber depositado en Tesorería el 10 por 100 del tipo de subasta.

Terminado el primer remate, quedará abierta una segunda subasta por las 24 horas siguientes, dentro de las cuales podrán mejorarse las proposiciones del anterior, siempre que la mejora sea igual o mejor que el quinto del precio en que se remató. El remanente y los nuevos postores podrán mejorar estas segundas pujas dentro de las 24 horas siguientes, quedando el remate por el que más hubiere ofrecido antes de las doce de este día.

Murcia 10 de Agosto de 1864.—El Jefe del distrito, Feliciano García y García.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta del esparto de los montes pertenecientes al Estado en término de Caravaca, deseando adquirir las... cargas cuya venta se anuncia, ofrece la cantidad de... (expresada en letra), previo el necesario depósito de rs. vn... correspondientes al 10 por 100 de la tasación, según se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.) 714

En debido cumplimiento a lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 19 de Julio último, se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, y hora de doce a dos de la tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta de 9,959 cargas de 8 ocho arrobas de esparto que sobre las 4,400 reservadas para usos vecinales, se ha calculado contienen los montes públicos pertenecientes a la villa de Cehegin, bajo el tipo de 59,754 rs., o sea al respecto de 6 rs. carga, y con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones.

La subasta será doble y simultánea, y se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, y con asistencia del Ingeniero del distrito, y en las Consistoriales de Cehegin bajo la Presidencia del Sr. Alcalde constitucional, y con asistencia de un empleado del ramo.

Para cada uno de los tres lotes que figuran en el pliego de condiciones se verificará una subasta cuya duración será la siguiente: Primer lote, de doce y media a una. Segundo lote, de una a una y media. Tercer lote, de una y media a dos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y rubricados en el exterior, durante la primera media hora; y para ser admitidas deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber ingresado como depósito en la Tesorería de provincia ó Depositaria de Cehegin, según el sitio elegido para la licitación, el 10 por 100 del importe de la tasación del lote a que se refiera.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al adjunto modelo.

Murcia 11 de Agosto de 1864.—El Jefe del distrito, Feliciano García y García.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta del esparto de los montes de Cehegin, y deseando adquirir las... cargas que comprende el lote núm... ofrece por dichos productos la cantidad de... (expresado en letra), previo el correspondiente depósito, según se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.) 714

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco Ortigosa, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, General Gobernador militar, segundo Cabo de esta plaza y provincia, encargado de la Capitanía general por ausencia del propietario Sr. C. y C.

D. Gregorio María Hurtado y Roig, Auditor de Guerra del mismo distrito, y como tal Magistrado de la Audiencia del territorio.

Hacemos saber que en este Juzgado se sigue expediente de abintestado por muerte de D. Baltasar Arrieta, Capitan retirado, en cuyo expediente y providencia del día de hoy se ha dispuesto citar y emplazar, como por el presente se verifica, a los que se consideren con derecho a heredar al finado para que en el término de 20 días acudan en forma a este Juzgado a usar del que se crea asistidos, con aprehimiento ordinario.

Dado en Pamplona a 12 de Agosto de 1864.—Francisco Ortigosa.—Gregorio María Hurtado y Roig.—Por mandado de S. E., Genaro Martín. 715

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. El 20 del corriente se abrieron en Viena las conferencias para la redacción del tratado de paz que ha de poner término al asunto dano-alemán: este aplazamiento de 10 días fué pedido, según se asegura, por el Gabinete de Copenhague, aunque se ignora con qué objeto.

Las negociaciones entre Prusia y Austria, a propósito del establecimiento de un Gobierno provisional en los Ducados, no han producido el resultado que se proponía el Gobierno prusiano. Dicese que el Gabinete austriaco pretende que, además de los dos Comisarios aliados, se nombre un tercero por la Dieta.

La Correspondencia general de Viena desmiente la noticia que ha corrido de que existían estipulaciones secretas entre las grandes Potencias de Alemania y el Rey de Dinamarca para proteger a este Soberano en caso de que estallasen desórdenes en Copenhague ó predominasen las ideas de una Confederación escandinava.

Las tropas hannoverianas entraron en las ciudades de Ratzbourg y Mællen, en el Ducado de Lauenbourg, lo que dará ocasión a un nuevo conflicto de las grandes Potencias con la Alemania, habiendo causado semejante noticia honda sensación en Berlín. En la capital de Prusia no se niega el derecho del Hannover a entrar en el Ducado en virtud de la ejecución federal decretada por la Dieta, y que comprende, como es sabido, el Lauenbourg y el Holstein; pero se extraña que Hannover haya esperado a que la paz privase a Dinamarca del Ducado de Lauenbourg para ocuparlo con sus tropas.

El Diario de Dresde publica un artículo de fondo sobre el estado de los asuntos del Schleswig-Holstein, y concluye en estos términos: «Bajo el punto de vista del derecho alemán, Prusia y Austria han adquirido, por el párrafo primero de los preliminares de la paz, sobre los Ducados los mismos derechos que tenía sobre ellos Dinamarca. Las dos grandes Potencias alemanas no pueden por consiguiente declarar como terminada la ejecución federal.»

Anúnciase que el Conde de Revertera, que ha desempeñado últimamente el cargo de Comisario civil en el Schleswig, será nombrado Embajador de Austria en San Petersburgo, empleo vacante desde los acontecimientos de Polonia, y ejercido por un Encargado de Negocios.

Por parte telegráfica de Hamburgo del 12 se sabe que se hacen en Varsovia grandes preparativos para recibir al Emperador Alejandro, y se espera que con tal ocasión se levantará el estado de sitio y concederá una amnistía.

La Gaceta de Breslau del mismo día manifiesta que el Emperador y la Emperatriz de Rusia pasarán por Varsovia el 30, y que con tal motivo se inaugurará acaso el gran puente recientemente construido en el Vistula.

Escriben de Tünez, dice La Patrie, que el Rey de los insurrectos ha consentido en suprimir la cláusula relativa a la retirada del Kasnard, primer Ministro, recibiendo como compensación 50.000 piastras, una propiedad que vale 400.000 piastras y la condecoración de la Orden de la Fidelidad. Dos hermanos suyos fueron nombrados Caid, y obtuvieron la cruz de Comendadores del Nicham.

Sin embargo, un Jefe árabe llamado Mansour Ben-Daar continuaba en pié de guerra con 6.000 ginetes, y exigía formalmente la destitución del primer Ministro.

INTERIOR. MADRID.—Continúan haciéndose modificaciones en París respecto a las fiestas con que será obsequiado el Monarca español. La gran comita que en su obsequio darán los Emperadores franceses no será en las Tullerías, según se ha dicho, sino en el Palacio de Saint-Cloud. También se asegura que han empezado a repartirse invitaciones para un baile en Saint-Cloud, y que se verificará el día 19. Este baile reemplazará, según se asegura, a la anunciada fiesta en el Palacio del Ayuntamiento. Exigiéndose uniformidad para asistir a la fiesta de Versailles, se ha determinado que se considere como tal el traje que usan los alumnos de los Liceos a fin de invitar a los últimamente laureados.

La Diputación foral de Vizcaya se ha dirigido con una afectuosa exposición a S. M. la Reina dándole las gracias por los socorros que ha accedido a aliviar la suerte de las familias de los ocho desgraciados pescadores que perecieron hace poco tiempo en las aguas de Bermeo y Echanove.

ANUNCIOS. ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 18 del corriente, y hora de 11 de la tarde, tendrá lugar en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio, y en la del Real Sitio del Buen Retiro, la contrata en pública subasta de 2,332 fanegas de cebada, 3,010 arrobas de paja pelaza y 9,308 de paja de trigo.

En ambos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. 399-1

Se saca a pública subasta la enajenación a censo oneroso del molino y tierras accesorias que el Real Patrimonio posee en la Villa de Boliver, estando señalado el día 16 del actual, a la una y media de su tarde, para el doble remate que deberá tener lugar en esta Administración general y en la Bailía del Real Patrimonio de Cataluña, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. —1

APROBADA POR REAL DECRETO DE 23 DE JULIO con el nombre de Sociedad Española de Crédito Comercial la proyectada con el título de Banco Comercial, los que suscriben, a nombre de los concesionarios, previenen a las personas a quienes han cedido estas acciones, que los dividendos a que se obligaron para la constitución de la empresa deben quedar pagados antes de la fecha de 29 de Agosto en las oficinas provisionales de la sociedad, calle de Alcalá, núm. 36, despacho de los Sres. Uragón, hermanos y compañía.

Al hacerse este pago se canjearán los resguardos particulares por los títulos provisionales que han de circular en tanto que la Administración definitiva de la Sociedad apronte las acciones al portador.

Dirigirse a los que suscriben respecto a nuevos pedidos de acciones. Madrid 1.º de Agosto de 1864.—Por los concesionarios, C. de Uragón. 616-8

LEY SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CRÉDITO, sancionada por S. M. en 28 de Enero de 1856. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a real cada ejemplar. —6

SANTOS DEL DIA. San Roque y San Jacinto, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos benedictinos de San Plácido.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1864.

Barómetro reducido al nivel del mar en milímetros. TEMPERATURA EN GRADOS. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO.

6 m. 705.68 15.4 19.2 N. N. Al. nube. 9 m. 706.14 19.8 21.7 N. N. E. Cási d. 12. 705.86 21.3 30.4 S. O. Id. id. 3 l. 704.97 26.6 33.3 S. O. Nbs. te. 6 l. 705.09 24.7 30.9 Al n. cel. 9 a. 706.28 21.0 26.2 O. S. O. Despej.*

Temperatura máxima del día... 27.7 34.6 Temperatura máxima del sol... 36.8 46.0 Temperatura mínima del día... 14.5 18.1

Evaporacion en las 24 horas. 8,6 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1864.

Altura barométrica en el nivel del mar en milímetros. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. Fuerza del viento. Estado del cielo. Estado de la mar.

Bilbao 4 las 9 m. 763.4 23.6 S. E. Brisa Despej.* Tranq.* Lisboa id. 760.7 21.4 Norte. Idem. Idem. Idem. 7 m. 759.7 26.1 S. E. Idem As. nubs. Rizada. Sevilla 7 m. 760.4 31.6 Este. Calma Despej.* » Tarifa id. 758.8 26.9 E. S. E. V.ien. Idem. » Gran. id. 761.2 27.0 E. N. E. Calma Idem. » Alcan. id. 761.6 30.4 Sur. » Nubes. » Valen. id. 762.6 27.2 N. E. Idem Idem. » Palma id. 762.1 28.7 Sur. » Calma Idem. » Barcel. id. 762.0 24.7 Est. » V. Despej.* P. oleaj. Zaragoza id. 758.5 26.